



ACTA 1/2002

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 24-01-2002

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las trece horas y quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-60/2000. Modificación Puntual de la clasificación de uso y otros parámetros urbanísticos en la parcela nº 10, subzona 14b del PGOU de El Campello. Aprobación provisional.

2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-9/2001. Modificación Puntual del PGOU Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Exposición Pública.

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-72/2001. Proyecto de Modificación del uso de las parcelas dotacionales DE-13 y EE-15 del Plan Parcial Las Lanzas. Exposición Pública.

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-30/01. Estudio de Detalle para variar la alineación del encuentro de las calles de Bélgica y Daia Nova, en la Coveta Fumá. Aprobación definitiva.

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-38/2001. Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la calle Molins, p-163. Urbanización "Virgen de la Merced". Aprobación definitiva.

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-35/00. Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en Virgen de la Merced (C/Torre Vieja y C/ Orihuela). Aprobación definitiva.



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-33/2001. Estudio de Detalle para la modificación de rasante en la parcela sita en la Avenida Carritxal, esquina C/ Beneixama. Aprobación definitiva

8.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-34/2001. Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones y rasantes de un viario sito en UA 16, clave 13 de la Coveta Fumá. Aprobación definitiva.

9.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-20/2001. Propuesta levantamiento parcial suspensión de licencias de actividad.

10.- MEDIO AMBIENTE. Expte. 113MA-191/01. Consultas evaluación de impacto ambiental del proyecto de autopista de peaje Villena Alicante y Circunvalación de Alicante.

11.- Dar cuenta Decreto nº 4392-01 sobre alegaciones al borrador de anteproyecto de ley de creación de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Alicante.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-60/2000. Modificación Puntual de la clasificación de uso y otros parámetros urbanísticos en la parcela nº 10, subzona 14b del PGOU de El Campello. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Vista la tramitación del expediente 121-60/2000, iniciado a solicitud (RGE nº 15585 de 22-12-2000) de D. Marcial A. Fernandez Iborra, en representación de Promociones almadraba de Campello S.L.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente.

Visto que durante el periodo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra el fondo del asunto, constando únicamente un escrito del mismo petionario Sr. Fernandez Iborra defendiendo o aclarando diversos puntos de su propuesta.



Ajuntament del Campello

Se propone al Ayuntamiento que adopte, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

1º Asumir como propia (A los efectos del art. 145 del Reglamento de Planeamiento) la propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de uso de la parcela nº10 de la subzona 14-b del PGOU, ampliando el uso Comercial Terciario a residencial, así como la modificación de otros parámetros urbanísticos indicados en la Memoria de su propuesta.

2º Aprobar provisionalmente dicha modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

3º Remitir a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

En el debate previo a la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que durante un anterior periodo corporativo ya se realizaron negociaciones con los propietarios afectados, negociaciones que desembocaron en una modificación del Plan General y en virtud de todo ello se asignó a esta parcela un uso terciario, y ahora se le quiere permitir edificación residencial beneficiándole aún más de lo que se hizo al darle ese uso (beneficio que se reconoció como tal en su momento); y se manifiesta contraria a que un cambio de corporación conlleve incrementos de edificabilidad. El Concejal, Sr. Juan Esplá, manifiesta que ya durante su época de Concejal de Urbanismo, el interesado intentó el cambio de uso a residencial, pero la Corporación no lo aceptó. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, añade que en las actuales circunstancias, allí no se instala ningún comercio.

El Sr. Alcalde dice que si todas estas cuestiones fueron tratadas ya en la Comisión Informativa, no hay razón para repetirlas ahora. La Sra. Carratalá Aracil señala que el Alcalde quiere una sesión a base de si o no, pero que no procede que se les limite el uso de la palabra.

2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-9/2001. Modificación Puntual del PGOU Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Exposición Pública.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Dada cuenta del expediente arriba indicado sobre “Modificación Puntual del Plan General en el polígono III del Plan Parcial “Las Lanzas”, promovida por las hermanas Dña. Mercedes y Dña. M^a Cristina, Torres Martínez mediante instancia presentada el 27 de febrero de 2001, RGE 2.584, proyecto redactado por Carlos Company Arquitecto y Asociados y,

Resultando 1: La presente modificación tiene por objeto:

- a) La redistribución de las parcelas edificables, manteniendo la edificabilidad total prevista en el Plan Parcial Las Lanzas, pero adecuándolas a la topografía del terreno y a su viabilidad constructiva.
- b) La agrupación de los dos espacios libres (zonas verdes) existentes en el polígono, en una única zona, de la misma superficie total prevista en el Plan Parcial, que permita una distribución mas racional de las parcelas destinadas a edificación residencial.
- c) La modificación del parámetro - nº máximo de viviendas- en el Polígono que, aún manteniendo la edificabilidad total prevista en el Plan Parcial Las Lanzas, posibilite su desarrollo mas acorde con las necesidades y demanda del mercado
- d) Modificación de los parámetros de tipología de la edificación y ocupación en planta, permitiendo las viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y adosadas, que posibilite un mejor y mas flexible aprovechamiento de las parcelas.

Resultando 2: La relación de referencias catastrales afectadas por la modificación, según se indica en el informe técnico de 21 de diciembre de 2001, son las siguientes: 6337018 parcial, del 6337001 al 6337006; 6337010 parcial; 6337014 parcial; 6337016 parcial; 6337019 parcial y 6537003 parcial.

Considerando 1: Los términos de los informes técnicos y jurídicos de 8 de enero de 2002 y 14 de enero de 2002 respectivamente.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de la Corporación del que se resalta que según lo establecido en *“el Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana exige (artículo 17), el incremento de las zonas verdes cuando los cambios de ordenación conlleven un incremento de mas de mil habitantes en el potencial de la población municipal, supuesto que no parece ser este, por lo que no es aplicable tal exigencia, pero sí las restantes que pudieran desprenderse del texto de dicha norma, lo cual procede sea clarificado por los servicios técnicos (... cumplimiento de estandares...)”* y

“Los principios rectores de la actividad urbanística están señalados por el art.1, párrafo 2 de la Ley 6/94: los enunciados en los arts. 45 (que se refiere al medio ambiente), 46 (que se refiere al patrimonio histórico, cultural y artístico...) y 47 (que se refiere al derecho a vivienda digna y adecuada...) de la Constitución.



Ajuntament del Campello

En el proyecto no se observa justificación de la modificación propuesta en base a tales principios rectores ni las mejoras para el bienestar de la población, deficiencias que deberían subsanarse antes de la exposición al público”.

La aclaración técnica a tales extremos, se produce con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de enero de 2002 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“A petición del Concejal Delegado de Urbanismo, y visto el informe emitido por la Secretaría General, se redacta el siguiente informe que pretende aclarar los puntos solicitados:

1) En cuanto al incremento de superficie edificada.

El Plan Parcial “Las Lanzas” prevé una densidad de 0.50 m³/m², pero al aplicar dicho coeficiente sobre la superficie bruta del sector que está establecida en 52.454 m², obtendríamos un volumen edificable de 26.227 m³, y sin embargo, el volumen asignado es de 25.565 m³.

Por otro lado, una vez ajustada la delimitación del sector, tanto a la realidad circundante como a la prolongación lógica de los viales ejecutados, la superficie bruta de éste asciende a 53.050,40 m². A consecuencia de este ajuste el volumen edificable ascendería a 26.525.20 m³. Aplicando una altura de vivienda de 2,80 m, tal y como aparece en el Plan Parcial, obtendremos una superficie edificable de 9.473,28 m², superior a los 9.468,49 m² propuestos por la Modificación Puntual.

Este ajuste de la delimitación ha sido realizado a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales y no implica una distorsión en la superficie de \pm 5% con respecto a las superficies delimitadas en los planos escala 1:2.000, según el art. 14 de las NN.UU. del P.G.

Por lo que no se produce incremento de edificabilidad alguno.

2) En cuanto al aumento del número de viviendas.

La actual configuración de este sector, con un número máximo de viviendas edificables de 18 hace totalmente inviable su ejecución, dado el alto porcentaje de suelo dotacional.

Si hacemos un ligero cálculo de las cargas de urbanización que soportaría el sector, obtendremos los siguientes valores:

- 13.284 m ² de viario, a 16.000 pts/m ²	212.544.000 ptas.....	1.277.415,17€
- 15.176 m ² de zona verde a 2.000 pts/m ²	30.352.000 ptas.....	182.419,19 €
- conexiones exteriores	200.000.000 ptas.....	1.202.024,21€
P.E.C.	442.896.000 ptas.....	2.661.858,57€

Con el número de viviendas actualmente permitido, la repercusión ascendería a 24.605.333 ptas./vivienda ó 147.881,03 €/vivienda, lo que haría totalmente inviable el desarrollo del suelo. Sin embargo, con la propuesta de modificación de 90 viviendas, esta repercusión sería de 4.921.067 ptas./vivienda ó 29.576,21€/vivienda.

3) En cuanto a la modificación de los otros parámetros



Ajuntament del Campello

Los otros parámetros modificados (superficie mínima de parcela, ocupación de parcela, número de plantas,...) han sido ajustados a la clave de suelo urbano del entorno, a petición de los Servicios Técnicos Municipales.

4) En cuanto al cumplimiento de los estándares

Según el art. 17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, relativo a los "Estándares aplicables a las modificaciones de planeamiento", cuando ni la antigua ordenación ni la nueva cumpla los estándares exigibles para el planeamiento parcial, será exigible que la relación entre el índice de suelo dotacional (ISD) y el índice de edificabilidad bruta (IEB) de la nueva ordenación sea mayor que la misma relación en la antigua ordenación.

En este caso, las ordenaciones anterior y propuesta tienen la siguiente ordenación:

	Ordenación Anterior	Ordenación Propuesta
Zonas Verdes	15.176 m²	15.176 m²
Viales	13.284 m²	13.450 m²
Residencial	23.994 m²	24.424.40 m²
Edificabilidad	9.130 m²/t	9.468,49 m²t
SUP.TOTAL	52.454 M²	53.050,40 M²

Por lo tanto

$$ISD (n) = 0.5396$$

$$ISD (a) = 0.5426$$

$$IEB (n) = 0.1785$$

$$IEB (a) = 0.1805$$

y la relación entre ambos es:

$$ISD (n) / IEB (n) = 3.023 < ISD (a) / IEB (a) = 3.006$$

La ordenación propuesta, cumple con esta premisa.

5) En cuanto a la justificación de las mejoras

Observando la nueva ordenación propuesta, se aprecia que la agrupación de la zona verde en un único espacio, regular y centrado respecto a las parcelas residenciales, es más idóneo que el anterior, que por su forma irregular y dividida en dos zonas verdes, parecía obedecer a la configuración parcelaria preexistente más que a la prevalencia del disfrute de los residentes del entorno.

Además, y como queda dicho en el apartado 2, con esta modificación se hace factible el futuro desarrollo de este suelo, que de otra forma, sólo podría esperar la expropiación por parte del ayuntamiento, lo que a todas luces es una operación muy poco probable, dada la imposibilidad de recuperar la inversión debido a las grandes cargas de urbanización.

Por todo lo anterior, técnicamente no debería existir inconveniente alguno para proceder a la exposición pública del expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor valoración jurídica."



Ajuntament del Campello

Considerando 2: Lo dispuesto en los artículos 55 y 38 y siguientes de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Considerando 3: Lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Considerando 4: Lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de abril del Gobierno Valenciano.

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,** el siguiente acuerdo:

1. – Asumir como propios los términos de la Modificación Puntual objeto de este expediente y que por los Servicios Técnicos Municipales se suscriban los documentos que integran el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (expediente 121-9/01).

2.-Someter a información pública el proyecto de modificación puntual del PGOU en el Polígono III del Plan Parcial Las Lanzas (expediente 121-9/01) de referencia, por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad. **El proyecto de diligenciar será el refundido presentado con R.G.E. 16.901 de 21 de diciembre de 2001.**

2. – Notificar a los promotores de la modificación puntual para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

En el debate previo a la votación, la Sra. Berenguer Samper (BN) anuncia la abstención de su grupo, lo que justifica en que la reestructuración de la edificabilidad conduce a que las viviendas sean de 90 m², superficie que no es aconsejable para uso residencial y 1ª vivienda por su reducido tamaño, consecuencia del excesivo número de viviendas; y el Sr. Rubio Vaello (BN) añade que si esta edificabilidad no se cambia, el grupo BN votará en contra de la aprobación provisional. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, se compromete a debatir este tema.



Ajuntament del Campello

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-72/2001. Proyecto de Modificación del uso de las parcelas dotacionales DE-13 y EE-15 del Plan Parcial Las Lanzas. Exposición Pública.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Dada cuenta del expediente arriba indicado sobre modificación del uso de las parcelas dotacionales DE-13 y EE-15 arriba indicadas, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento y,

Resultando 1: La modificación trae casusa del escrito de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia recibido con fecha 5 de noviembre de 2.001, mediante el que comunica al Ayuntamiento que en función de la programación establecida se tiene previsto la construcción en la zona de las Lanzas de un nuevo colegio público en el Campello. Para lo cual, el Ayuntamiento debe ceder a la Consellería un solar en el que sea viable técnicamente conforme a la legislación urbanística y sectorial aplicable la construcción del citado centro escolar.

Resultando 2: La modificación propuesta se justifica fundamentalmente por la necesidad técnica de mejorar el acceso rodado a la parcela destinada a la construcción del nuevo centro escolar y tiene por objeto, principalmente:

- a) Sustitución-intercambio de los usos públicos dotacionales entre las parcelas DE 13 y EE 15
- b) Además del cambio de usos entre las parcelas dotacionales se modifica las dimensiones de las mismas, se configura un nuevo trazado del vial intermedio y se definen nuevas zonas dotaciones destinadas a jardín y juegos; todas ellas como dotaciones propias de la Red Secundaria.

El intercambio de los usos dotaciones (escolar-deportivo) entre las parcelas EE 15 y DE 13 obedece fundamentalmente a que la configuración de la parcela ED 13 (deportivo) se considera técnicamente más idónea para la ubicación del centro escolar.

El cambio de superficies, a su vez, se justifica por cuanto destinada la parcela DE 13 (actual) al nuevo centro escolar a construir, nos encontramos con el inconveniente de que su superficie es tan solo de 8.372,09 m², cuando a los efectos de implantación de la LOGSE los solares deben contar con una superficie mínima de 10.000 m², así se amplía su cabida hasta 10.379,08 m², lo que se consigue fundamentalmente desplazando el vial interpuesto entre ambas parcelas. Con ello además se consigue mejorar los accesos de todo el conjunto y se crea una nueva dotación de zona verde que se subdivide en los ambientes: jardín y área de juegos.



Ajuntament del Campello

Resultando 3: El proyecto no altera en absoluto la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada tan sólo se ve afectada por la modificación que se ha descrito. Y por lo que se refiere a las condiciones de edificación, tampoco se modifican, salvo la redacción del apartado b.2 del artículo 1.3.2 (alturas y volúmenes) de las normas urbanísticas del Plan Parcial Las Lanzas, cuya normativa fue asumida por el Plan General aprobado con posterioridad. Así, la actual redacción que dice:

“Art. 1.3.2 Alturas y Volúmenes

a) ...

b) El volumen dependerá:

b.1 ...

b.2 Si el proyecto es estatal el volumen dependerá de las necesidades del equipo sin sobrepasar aquellas alturas.”

Se propone sustituirla por la siguiente:

“b.2 si el proyecto es competencia de cualquier Administración, autonómica o estatal, se justificará el volumen, ocupación y altura necesarios conforme a la legislación específica aplicable”

Considerando 1: Los términos de los informes técnico y jurídicos de 3 y 28 de diciembre de 2.001 respectivamente.

Considerando 2: Lo dispuesto en los artículos 55 y 38 y siguientes de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 175 y 145 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana concordantes y complementarios.

Considerando 3: Lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, el siguiente acuerdo:

1.- Someter a información pública el proyecto de modificación puntual del PGOU de referencia, por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

2.- Trasladar copia de la presente modificación a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dado que la modificación afecta a una parcela calificada actualmente como dotacional escolar.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes, que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación.**

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-30/01. Estudio de Detalle para variar la alineación del encuentro de las calles de Bélgica y Daia Nova, en la Coveta Fumá. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-30/2001, instruido en virtud de instancia presentada por D. Gerd J. Van der Wardt-Soderberg el 13 de mayo de 2001, RGE nº 5.626, redactado por el arquitecto D. José Blanco Cantó y,

Resultando 1. Que el Estudio de Detalle que ahora se trata, tiene por objeto, la modificación de la alineación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana, en el encuentro de las calles de Bélgica y Daya Nueva, en su margen izquierdo, según dirección hacia El Campello.

Resultando 2. Que en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de 8 de octubre de 2001, nº 3215-01, el Estudio de Detalle referido, fue expuesto al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Diario Las Provincias de Alicante de fecha 16 de noviembre de 2001 y en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.140 de 3 de diciembre de 2001.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, certificado de fecha 7 de enero de 2002.

Considerando 1. Que se han emitido informes favorables, tanto de carácter técnico como jurídico, de fecha 8 de enero de 2002, que obran en el expediente.

Considerando 2. Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 3. Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



Ajuntament del Campello

Considerando 4. Lo dispuesto en los artículos 13.4 y 132 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, concordantes y complementarios.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-30/2001) que tiene como objeto, modificar la alineación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana, para el encuentro de las calles de Bélgica y Daya Nueva, en su margen izquierdo, según dirección hacia El Campello.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 3 abstenciones (2 BN y 1 EU).**

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-38/2001. Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la calle Molins, p-163. Urbanización “Virgen de la Merced”. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-38/2001, instruido en virtud de instancia presentada por D. Roland Haeckel, el 28 de mayo de 2001, RGE nº 7.074, redactado por la ingeniero de caminos Dña. Ana Belen Martinez Fernández y,



Ajuntament del Campello

Resultando 1. Que el Estudio de Detalle que ahora se trata, tiene por objeto, la modificación de la alineación de la calle Molins, para dotar a la parcela del solicitante, de una longitud de fachada superior a 18 metros, condición necesaria para edificar.

Resultando 2. Que en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de 23 de octubre de 2001, nº 3.394-01, el Estudio de Detalle referido, fue expuesto al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Diario Las Provincias de Alicante, de fecha 16 de noviembre de 2001 y en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.140 de 3 de diciembre de 2001.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, certificado de fecha 7 de enero de 2002.

Considerando 1. Que se han emitido informes favorables, tanto de carácter técnico como jurídico, de fecha 8 de enero de 2002, que obran en el expediente.

Considerando 2. Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 3. Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 4. Lo dispuesto en los artículos 13.4 y 132 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, concordantes y complementarios.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-38/2001) que tiene como objeto, modificar la alineación de la calle Molins, para dotar a la parcela



Ajuntament del Campello

del solicitante de una longitud de fachada superior a los 18 metros, condición necesaria para poder edificar, promovido a instancia de D. Roland Hackel.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-35/00. Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en Virgen de la Merced (C/Torre Vieja y C/Orihuela). Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-35/2000, instruido en virtud de instancia presentada por la representación de la mercantil López Gestión Inmobiliaria C y P S.L. el día 14 de junio de 2001, RGE nº 7.489, redactado por Tecnología y Diseño G-3, S.L. y,

Resultando 1. Que la modificación es del Estudio de Detalle que para la ordenación de volúmenes en la unidad de suelo urbano de la Urbanización Virgen de la Merced, fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1994 y cuyos antecedentes obran en el expediente 5-1/1994.

Resultando 2. Que en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de 22 de agosto de 2000, nº 2037-2000, la modificación del Estudio de Detalle referido, fue expuesta al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Diario Información de Alicante del viernes 15 de diciembre de 2000 y en el Diari Oficial



Ajuntament del Campello

de la Generalitat Valenciana nº 3.092, de 21 de diciembre de 2000. Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, certificado de fecha 23 de marzo de 2001.

Considerando 1. Que se han emitido informes favorables, tanto de carácter técnico como jurídico, con fecha 14 de junio de 2001 y 7 de enero de 2002, respectivamente, que obran en el expediente.

Considerando 2. Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 3. Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 4. Lo dispuesto en los artículos 13.4 y 132 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, concordantes y complementarios.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en UA-17, con nº de expediente 5-1/1994, que tenía como objeto sustituir la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas por la tipología de viviendas agrupadas, conforme a lo permitido por el artículo 153.6 del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, dicho Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994.

El objeto de la modificación que ahora se aprueba (expediente 121-35/2000, a instancia de la mercantil López Gestión Inmobiliaria C y P, S.L.), es la sustitución de varias agrupaciones de viviendas en hilera por viviendas pareadas, sin alterar ningún parámetro urbanístico existente en el estudio inicial.

Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que, llegado el momento de la solicitud de la preceptiva licencia de edificación, se deberá acreditar, que todas las viviendas,



Ajuntament del Campello

especialmente aquellas que no dan frente a la vía pública, cumplen con la normativa CPI-96.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4º Notificar el presente acuerdo a la empresa promotora del expediente.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 121-33/2001. Estudio de Detalle para la modificación de rasante en la parcela sita en la Avenida Carritxal, esquina C/ Beneixama. Aprobación definitiva

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-33/2001, instruido en virtud de instancia presentada por D. Tarrab Abdelrahman el 11 de mayo de 2001, RGE nº 6.156, redactado por el arquitecto D. Saturnino Martínez Hornos. y,

Resultando 1. Que el Estudio de Detalle que ahora se trata, tiene por objeto, según su memoria justificativa, modificar la rasante natural del terreno, mediante la creación de una plataforma que haga posible la construcción de una vivienda por el promotor del expediente, siendo el ámbito del Estudio de Detalle el definido por las calles: Beneixama, Carritxal, Gerret, L'Aparguda y calle peatonal que cierra el perímetro y mediante unas escaleras salva el desnivel existente entre la calle L'Aparguda y la calle de Beneixama.(en concreto, la parcela sobre la que se pretende actuar, es la situada en el cruce de las calles del Carritxal y Beneixama, tal y como se indica en la Memoria Justificativa del Estudio de Detalle).



Ajuntament del Campello

Resultando 2. Que en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de 4 de octubre de 2001, nº 3.146-01, el Estudio de Detalle referido, fue expuesto al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Diario Las Provincias de Alicante de fecha 16 de noviembre de 2001 y en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.140 de 3 de diciembre de 2001.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, certificado de fecha 7 de enero de 2002.

Considerando 1. Que se han emitido informes favorables, tanto de carácter técnico como jurídico, de fecha 8 de enero de 2002, que obran en el expediente.

Considerando 2. Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 3. Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 4. Lo dispuesto en los artículos 13.4 y 132 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, concordantes y complementarios.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-33/2001) que tiene como objeto, modificar la rasante natural del terreno, mediante la creación de una plataforma que haga posible la construcción de una vivienda por el promotor del expediente, siendo el ámbito del Estudio de Detalle el definido por las calles: Beneixama, Carritxal, Gerret, L'Apareguda y calle peatonal que cierra el perímetro y mediante unas escaleras, salva el desnivel existente entre la calle L'Apareguda y la calle de Beneixama. (en concreto, la parcela sobre la que se pretende actuar, es la situada en el cruce de las calles del Carritxal y Beneixama, tal y como se indica en la Memoria Justificativa del Estudio de Detalle).



Ajuntament del Campello

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

8.-PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-34/2001. Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones y rasantes de un viario sito en UA 16, clave 13 de la Coveta Fumá. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-34/2001, instruido en virtud de instancia presentada por D. Cedric Iweins D'Eckoutte, en representación de la mercantil MC Invest S.L. el 15 de mayo de 2001, RGE nº 6.333, redactado por G y O Arquitectos y,

Resultando 1. Que el Estudio de Detalle que ahora se trata, tiene por objeto, la modificación de las alineaciones y rasantes de un vial del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, así como el acotamiento de uno de los fondos de saco en la unidad de actuación nº 16, clave 13, de la Urbanización Coveta Fumá.

Resultando 2. Que en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de 8 de octubre de 2001, nº 3214-01, el Estudio de Detalle referido, fue expuesto al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Diario Las Provincias de Alicante, de fecha 15 de noviembre de 2001 y en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.140 de 3 de diciembre de 2001.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, certificado de fecha 7 de enero de 2002.



Ajuntament del Campello

Considerando 1. Que se han emitido informes favorables, tanto de carácter técnico como jurídico, de fecha 8 de enero de 2002, que obran en el expediente.

Considerando 2. Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 3. Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 4. Lo dispuesto en los artículos 13.4 y 132 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, concordantes y complementarios.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-34/2001) que tiene como objeto, modificar las alineaciones y rasantes de un vial del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, así como el acotamiento de uno de los fondos de saco en la Unidad de Actuación nº 16, clave 13, de la Urbanización Coveta Fuma, promovido a instancia de D. Cedric Iweins D'Eckoutte, en representación de la mercantil MC. Invest S.L.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**



9.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Expediente 121-20/2001. Propuesta levantamiento parcial suspensión de licencias de actividad.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“El día 25 de abril de 2001, se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el acuerdo de suspensión cautelar de licencias de actividad para determinados ámbitos y usos en el término municipal, aprobado por el Pleno el 5 de abril de 2001.

En líneas generales, se suspendía la concesión de licencias para establecimientos comerciales destinados a alimentación con una superficie de venta y exposición superior a los 600 m², en todo el municipio.

En el perímetro considerado como centro comercial urbano descrito a través de coordenadas UTM, se suspendían igualmente no sólo para alimentación sino también para establecimientos comerciales destinados a usos comerciales distintos de alimentación. Para el resto del municipio.

Fuera del perímetro referido en el párrafo anterior, se estableció el límite en 1000 m² para cualquier tipo de establecimiento.

En la clave 17 se permitía la instalación de cualquier tipo de establecimiento comercial con independencia de su superficie, pero manteniendo el límite de los 600 m² para alimentación.

Todo ello se justificaba adaptándonos al estudio de comercio y a las recomendaciones de la oficina de PATECO que en ese momento se encontraba realizando el mismo.

Una vez, el Plan de Acción Comercial de El Campello se ha completado, se han extraído una serie de conclusiones y recomendaciones, que describimos a continuación y que nos hacen reconsiderar el acuerdo de suspensión:

El Plan de Actuación Comercial (PAC) de El Campello, es una herramienta básica con la que mejorar y reforzar el atractivo de la actividad comercial existente, y es un instrumento de análisis de los cambios futuros del comercio minorista en nuestro municipio.

El PAC de El Campello constituye un instrumento esencial que diagnostica la situación actual del sector comercial existente.



Ajuntament del Campello

El Centro Urbano Comercial Tradicional de El Campello, estaría encuadrado entre los siguientes ejes viales que actuarían a modo de límites (se adjunta plano con el perímetro delimitado):

Avenida de Ausias March
Calle de San Ramón
Calle de San Bartolomé
La prolongación de los siguientes tramos urbanos:
Avenida del Carrer La Mar
Avenida Germanies
Avenida Generalitat
Calle del Vicario Samuel Riquelme.

La concentración de establecimientos en estos ejes, configura el denominado "Circuito Comercial Natural", donde se encuentran las cuatro medianas superficies de alimentación y el mercadillo (miércoles por la mañana) que suplen, en cierto modo, la ausencia del mercado municipal, para el que se recomienda un estudio específico sobre necesidad y ubicación.

Los problemas existentes en los Centro Urbanos Comerciales (falta de aparcamiento, dificultad de acceso y tránsito rodado en las calles, envejecimiento de su población) recomiendan mantener la limitación de 600 m² de superficie de exposición y venta para establecimientos de uso comercial, con el objetivo de defender al pequeño comerciante frente a las nuevas tipologías comerciales.

Fuera del perímetro del Centro Urbano Comercial de El Campello, no deben de existir límites a priori, ya que estos dificultarían la aparición y atracción de equipamientos comerciales que funcionarían como Establecimientos Locomotores, que se adecuen a las nuevas tendencias de la demanda como son:

- Complementariedad de entre actividades de ocio y restauración
- Generalización de la denominada "Compra Fuerte"
- Búsqueda de la mayor oferta existente

No cabe duda que la mejora de la red viaria del municipio y la aparición de establecimientos locomotores puede contribuir a reducir la fuga del gasto comercial del municipio.

Las razones de no establecer excesivos límites restrictivos fuera del centro urbano comercial, se basan en :

- El crecimiento existente de la población en nuestro municipio, el cual ha doblado su población en los últimos 10 años y mantiene un crecimiento sostenido del 8%, en los últimos 6 años.



Ajuntament del Campello

- El IDC (índice de dotación comercial: número de establecimientos comerciales minoristas por cada mil habitantes), en el municipio de El Campello, es de 9,47 mientras que el de la comarca es de 13,07.
- El ISC (índice de superficie comercial: metros cuadrados de superficie comercial por cada mil habitantes) en el municipio de El Campello es de 700,24 mientras que en la comarca es 839,10.
- El 56% de la población de las áreas II y III, compra en San Juan, mientras que los residentes del área I, solo lo hacen el 38% (por estar mejor dotada esta área de supermercados, ya que los cuatro existentes, se encuentran en el centro urbano comercial). En cuanto a equipamiento personal, de hogar y compras ocasionales, los porcentajes de evasión de El Campello, ascienden al 75%, 65% y el 68% respectivamente.
- Las razones principales de compra son (cercanía: 53%, precio: 28%, y variedad de surtido: 25%), es por ello, que no se deben limitar los establecimientos en cuanto a metros, con el fin de que existan muchas referencias por establecimiento.
- De los 35.147.188 euros del gasto realizado por residentes, 15.235.657 euros es gasto evadido, es decir, un 43%. Este porcentaje, justifica cualquier acción encaminada a dotar al municipio de una mayor y mejor oferta comercial.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana) y el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.- Mantener, hasta su vencimiento, la suspensión cautelar, hoy en vigor, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2001 (corrección de errores, sesión plenaria de 14 de junio de 2001) y publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 25 de abril de 2001 y de 19 de julio de 2001, respectivamente, suspensión cautelar que continuará vigente para la concesión de licencias de actividad para la instalación de establecimientos comerciales con una superficie de exposición y venta superior a 600 m² en el perímetro delimitado en el Plan de Actuación Comercial de El Campello, denominado Centro Urbano Comercial encuadrado entre los ejes longitudinales de los siguientes viales que actuarían a modo de límites (se adjunta plano con el perímetro delimitado):

Avenida de Ausias March
Calle de San Ramón
Calle de San Bartolomé
La prolongación de los siguientes tramos urbanos:
Avenida Carrer La Mar



Ajuntament del Campello

Avenida de Germanies
Avenida Generalitat
Calle del Vicario Samuel Riquelme.

Así mismo se mantiene, hasta su vencimiento, la suspensión cautelar de licencias de uso industrial en la clave 11, aprobada mediante los acuerdos plenarios antes citados

2.- Levantar la suspensión de licencias de actividad en el resto del municipio, (acordada por acuerdo Plenario de 5 de abril de 2001, corregido error mediante acuerdo plenario de 14 de junio de 2001.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.- Notificar a los negociados correspondientes.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 14 votos a favor (9 PP y 5 PSOE) y 3 abstenciones (2 BN y 1 EU).**

10.- MEDIO AMBIENTE. Expte. 113MA-191/01. Consultas evaluación de impacto ambiental del proyecto de autopista de peaje Villena Alicante y Circunvalación de Alicante.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 74-02, de 07-01-2002, del siguiente tenor literal:

“DECRETO:

Se da cuenta del escrito del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, de 26 de octubre de 2.001 (RGE 15783), escrito mediante el cual se comunica a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de consultas establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, en relación con los aspectos medio ambientales del Proyecto de *“Autopista de Peaje Villena-Alicante y su correspondiente anteproyecto. Autopista de peaje entre Villena y Alicante y circunvalación de Alicante. Tramo: Villena-Alicante y El Campello-Elche (Alicante, Albacete)”*. Y se pide a este Ayuntamiento que con el objeto de detectar los aspectos más significativos, enviemos a esa Dirección General las sugerencias referidas a los aspectos ambientales, respecto a los contenidos específicos que a juicio del Ayuntamiento debiera considerar el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las posibles alternativas de actuación, a cuyo fin se nos ha remitido



Ajuntament del Campello

la memoria resumen del Proyecto, la cual contiene las características más significativas desde el punto de vista ambiental.

Se da también cuenta de los informes que a ese respecto han sido elaborados, el primero por el Arquitecto Municipal, con fecha 5 de diciembre de 2.001 (R. S. 3126), y el segundo por el Instituto de Ecología Litoral, con fecha 19 de diciembre siguiente, cuya referencia es "INFXIX/01".

A su vista y por razones de urgencia, dada la proximidad del vencimiento del plazo concedido para informar, DISPONGO:

1. Prestar conformidad a los dos informes de que arriba se ha dejado hecha referencia y trasladarlos a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, a los efectos de emisión de las sugerencias pedidas a esta Administración en el escrito de 26 de octubre de 2.001 al principio citado.

2. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación"

El Decreto se ratifica por 10 votos a favor (9 PP y 1 EU), 1 voto en contra (BN) y 5 abstenciones (PSOE).

11.- Dar cuenta Decreto nº 4392-01 sobre alegaciones al borrador de anteproyecto de ley de creación de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Alicante.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 4392-01, de 21-12-2001, del siguiente tenor literal:

"DECRETO

Se ha tenido conocimiento del Borrador de Anteproyecto de Ley de Creación de la Entidad Pública de Transporte metropolitano de Alicante, cuyo fin es regular la creación de un ente de derecho público sujeto al derecho privado que tiene por finalidad la de servir de cauce estable de cooperación entre las Administraciones con competencia en materia de transporte público en el ámbito territorial que comprende los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, San Vicente del Raspeig y Sant Joan D'Alacant y que tendrá como competencias, entre otros, la asunción de las competencias de la Generalitat en materia de gestión administrativa de los servicios regulares de viajeros de uso general y especial en este entorno, excepto los atribuidos al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la gestión administrativa de los servicios del taxi que se presten en un ámbito territorial, construir las infraestructuras de transporte metropolitano que le sean encomendados, etc.



Ajuntament del Campello

El Ayuntamiento de El Campello dispone hasta el 27 de diciembre para realizar algún tipo de alegación al Borrador del Anteproyecto.

Examinado el mismo, en virtud de las facultades legalmente conferidas, VENGO EN RESOLVER:

1. Efectuar las siguientes alegaciones al Borrador de Anteproyecto de Ley de Creación de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Alicante.
 - a) Solicitar la ampliación del ámbito territorial de la Ley de modo que también comprenda los municipios de Aigües, Busot y Agost.
 - b) Solicitar la inclusión como miembro del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Alicante de un representante de la Mancomunidad de l' Alacantí.
2. Dar cuenta de este Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.
3. Comunicar el presente Decreto a la Dirección General de Transporte de la Consellería de Administraciones Públicas, Urbanismo y Transporte.”

El Decreto se ratifica por 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 3 abstenciones (2 BN y 1 EU).

En el debate previo, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) recalca que su grupo votará en contra por los motivos señalados en el Acta de la Comisión Informativa (no conexión con comarcas limítrofes, voto ponderado, gestión lucrativa en vez de social)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde